de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matricula, traspaso, etc.

- b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director. Empresa, etc.; el no hacerlo asi impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.
- c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos su: gradoo), cultura general, adultos, ensenanzas artísticas, labores del hogar, etc.: especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.
- 3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.
- 4.º Que en el termino de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tosa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Zaragoza o en la Caja Unica dei Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962. — El Director general,

J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denóminado «Colegio Salduba», establecido en la calle de Fernando de Antequera, sin número— Grupo Residencial Salduba, poligono D—, en Zaragoza, por doña Fausta Pilar Gil Bernad.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Fausta Pilar Gil Bernad, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimientó de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Salduba», establecido en la calle Fernando de Antequera, sin número, Grupo Residencial Salduba, Pabellón D, en Zaragoza, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletin Oficial del Estado» del 13); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables:

Visto, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Salduba», establecido en la calle Fernando de Antequera, sin número, Grupo Residencial Salduba, Pabellón D, en Zaragoza, por doña Fausta Pilar Gli Bernad para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, condicionada ésta a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, debiéndose respetar los porcentajes, obligados de Protección Escolar; clase que estará regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Lev.

- 2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:
- a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matricula, traspaso, etc.
- b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director. Empresa, etc.: el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.
- c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como maternales, parvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artisticas, labores del hogar, etc.; especificandose también los alumnos de pago (incluyéndose aqui los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.
- 3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria de Zaragoza emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.
- 4.º Que en el termino de treinta dias, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura del Colegio de referencia.

Lo dígo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1962. — El Director general,

J Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Secretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas por la que se anuncia subasta de las obras de un edificio con destino a las Secciones de Investigación, Publicaciones, Residencia y otras de la Delegación del Consejo en Barcelona.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fecha 7 de noviembre de 1662 se ha aprobado el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino a las Secciones de Investigación, Publicaciones, Residencia y otras de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Barcelona.

En su virtud, esta Secretaria General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el dia 18 de enero de 1963, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de os pliegos en la Sala de Juntas de la Secretaria General, Serrano, 117, Madrid.

A este efecto, a partir del día 27 de diciembre de 1962, a las diez horas comienza el plazo para admisión de proposi-